



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

“3.3. *Vista la solicitud formulada por don Mariano Julián Ruiz Gómez-Cardoso, vecino de Don Benito (Badajoz), con domicilio en calle Búrdalo, nº 51, con DNI 52963528W, como representante legal de la sociedad METÁLICAS Y COMERCIAL VEGAS ALTAS, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Moreno Nieto, nº 25, y CIF B06328256; con fecha de entrada en el Registro Municipal el día 12 de marzo de 2014 (nº 2014/1969); en la que interesa la resolución de la compraventa de la finca registral nº 36.401, enajenada en su día a la citada entidad mercantil; alegando que la situación de crisis en que nos encontramos y la falta de actividad económica hacen inviable la inversión proyectada; y*

RESULTANDO: *Que mediante escritura de segregación y compraventa otorgada ante la notaria doña Paloma Mozo García, en Villanueva de la Serena, el día 18 de mayo de 2005 (nº 1.304), la entidad mercantil METÁLICAS Y COMERCIAL VEGAS ALTAS, S.L. adquirió la propiedad de la parcela municipal que se describe:*

“Rústica. Parcela del Catastro de Rústica de Villanueva de la Serena, en el polígono 27, ocupando en su totalidad la de referencia catastral 0081, con fachada y acceso a la vía pecuaria de referencia catastral 09011, de cuarenta mil metros cuadrados de extensión. Se ubica en una parte de la finca municipal “Montepozuelo”, margen izquierda de la carretera Ex-104, de Villanueva de la Serena a Almadén. Su flanco norte tiene una longitud de doscientos cincuenta y dos con cincuenta y tres metros lineales; el sur, de doscientos cincuenta y nueve con cuarenta y dos metros lineales; el este, de ciento sesenta y cinco con ochenta y tres metros lineales, y el oeste, de ciento sesenta y seis con ocho metros lineales. Linda al norte, con vía pecuaria de referencia catastral 09011; al sur, resto de la finca matriz, parcelas 0083 y 0084 del Catastro de Rústica; este, con resto de la finca matriz, parcela 0082 del Catastro de Rústica; y oeste, con resto de la finca matriz y parcela 0080 del Catastro de Rústica de Villanueva de la Serena”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que dicha parcela figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena al tomo 1.068, libro 497, folio 95, finca 36.401, encontrándose libre de cargas.

RESULTANDO: Que la venta se realizó con sujeción a lo consignado en el pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió la subasta convocada al efecto, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2005; asumiendo la adquirente, entre otras, la obligación de destinar la finca a la instalación de un complejo industrial para la fabricación de piezas metálicas en serie.

CONSIDERANDO: Que la situación actual de crisis y de falta de actividad económica evidencian la inviabilidad de la inversión proyectada en su día por la adquirente, por lo que conviene al interés público resolver de mutuo acuerdo la compraventa efectuada en su día, recuperando de esta forma el Ayuntamiento la titularidad de la parcela en cuestión.

CONSIDERANDO: Que como señala el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la extinción de los contratos privados, como la compraventa, se rige por las normas de Derecho Privado, esto es, por la autonomía de la voluntad, con sus límites, pero sin que se vea constreñida por las previsiones normativas establecidas para los contratos administrativos.

CONSIDERANDO: Que en la extinción del contrato por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas, siempre y cuando no se contravenga la legislación vigente, el interés público, ni los principios de buena administración.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Primero. Resolver por mutuo disenso la compraventa de la finca registral nº 36.401 formalizada con la entidad mercantil METÁLICAS Y COMERCIAL VEGAS ALTAS, S.L. en escritura otorgada ante la notaria doña Paloma Mozo García, en Villanueva de la Serena, el día 18 de mayo de 2005 (nº 1.304); debiendo procederse a la entrega y recuperación del dominio de la finca anteriormente vendida y a la devolución de las cantidades satisfechas en la referida transmisión.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la entidad mercantil interesada, citándole para la firma de los documentos públicos correspondientes, facultando a tal efecto al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Agricultura; y a los Servicios de Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.”

Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo